



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
DESPACHO

### CIRCULAR No. 0331

1700-

Ibagué, 07 de julio de 2023

Para: FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS PLANTA CENTRAL SEMI

De: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

Asunto: Solicitud pronta respuesta a requerimientos y PQRS.

Reciban cordial saludo de la Administración Municipal "Ibagué Vibra" y la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.

De manera atenta y respetuosa en el marco del ejercicio de sus funciones, solicito de su valiosa colaboración en la gestión y trámite de las solicitudes radicadas por medio del sistema de Atención al Ciudadano SAC, teniendo en cuenta que la no contestación de las solicitudes, peticiones, requerimientos, tutelas y demás generan un riesgo **JURÍDICO** para la Secretaría de Educación.

Por otro lado, se recuerda a todos los funcionarios y contratistas que como responsables de los diferentes procesos que se adelantan en esta Secretaría, deben gestionar de manera oportuna las respuestas por medio de la plataforma dispuesta para tal fin.

Así las cosas, se exhorta a los funcionarios y contratistas de las diferentes áreas a resolver de fondo cada una de las solicitudes que a la fecha se encuentran asignadas a su usuario del SAC en el término legalmente establecido para tal fin, pues se estará haciendo el respectivo seguimiento a las solicitudes vencidas, lo anterior, en el marco del debido proceso y en aras de disminuir los riesgos, así como brindar una debida atención al ciudadano.

Conforme lo anterior, se recuerda lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011 concordante con la Ley 1755 de 2015 en relación con los términos de respuesta:

*"Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá*



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 8001 13389-7



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
DESPACHO**

*resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

*1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*

*2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

**PARÁGRAFO.** *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."*

Sin otro particular, agradezco de su disposición para garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales y visionales de esta Administración.

**JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO**

Aprobó: María Angélica Montoya Bejarano – Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Cristian Camilo Lozano – Abogado Contratista

Redactor: Andrés Escobar – Auxiliar Administrativo



[www.ibagué.gov.co](http://www.ibagué.gov.co)